



## NOTICIA DESTACADA

### DECRETO 472 del 17 de Marzo de 2015

En el marco del Decreto 472 del 17 de marzo de 2015 en el artículo 14, se dispone que los empleadores deben reportar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 4º del Decreto 1530 de 1996.





**Para mayor claridad es importante el entendimiento de los siguientes conceptos:**

- **Resolución 1401 de 2007, Art. 3 Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **La calificación de la enfermedad laboral,** queda en firme cuando sobre esta no procede recurso alguno o cuando en la calificación de primera oportunidad o en el dictamen de la Junta Regional, las partes no hayan manifestado inconformidad dentro del término establecido.



**RIESGOS  
LABORALES**

## **En COLMENA vida y riesgos laborales estamos comprometidos con la Seguridad Vial.**

En alianza con Automóvil Club de Colombia, compañía miembro de la FIA Federación Internacional de Automovilismo y líder en el mercado en la prevención y fortalecimiento de la seguridad vial, hemos preparado para nuestros clientes un completo portafolio de servicios con el fin de fomentar hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía que contribuyan con la prevención de la accidentalidad.

Los accidentes de tránsito deben ser reconocidos como un problema social y la seguridad vial debe hacer parte de las políticas y responsabilidades de las organizaciones sin importar el tamaño o actividad.

Por esta razón, hemos creado el producto de Seguridad Vial, que consiste en:

- Diagnóstico de evaluación en Seguridad Vial con base en la normatividad colombiana:

Diagnóstico basado en la normatividad colombiana a través del cual se realiza una evaluación cuantitativa de cada uno de los aspectos que exige la ley 1503 del 2011 y su decreto reglamentario 1565 del 6 de junio de 2014, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de empresas con más de 10 vehículos

- Centro de formación en Seguridad Vial:

Centro de Formación en Seguridad Vial el cual ofrece la posibilidad de capacitación y pruebas prácticas en terrenos y condiciones normales y especiales para programas de manejo preventivo a conductores de vehículos livianos, 4x4, pesados y motocicletas.

- Simulador de conducción de última tecnología:

Simuladores de conducción de última tecnología, disponibles para el desplazamiento hasta las instalaciones de nuestras empresas afiliadas, estos simuladores permiten evaluar la respuesta de los conductores frente a situaciones particulares de riesgo. Esta herramienta permite relacionar el comportamiento de los conductores ante determinadas situaciones de riesgo en el tráfico.



# Jornadas Precongresuales ORP

Dentro de las actividades del XV Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales que tendrá lugar en Santiago de Chile del 23 al 25 de Noviembre del 2015, se han programado diferentes jornadas técnicas para resaltar áreas de interés del congreso:



El día 25 de marzo de 2015 se realizó en Barcelona, en la sede del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Jornada sobre Habilidades, comportamientos y motivaciones necesarias del director de prevención de riesgos laborales para aplicar las medidas de prevención con eficacia.

**Inicio:** 25 de marzo de 2015  
**Final:** 25 de abril de 2015



El día 30 de abril de 2015 está prevista en Barcelona la Jornada sobre Planificación Integral de la Movilidad mediante ISO 39001, con el apoyo de la Dirección General de Tráfico y el Servicio Catalán de Tráfico, a realizarse en la sede de la Torre Agbar (Avda. Diagonal 211).

**Jornada Gratuita**

Aunque estas jornadas son presenciales, los invitamos a seguir las en forma virtual a través del siguiente link:

<http://publi.prevencionintegral.com/envios/jornadas-marzo.html>



# LEGISLACIÓN

## Proponen régimen de protección al consumidor Financiero del sistema pensional

(Minhacienda, Proyecto de norma, 2/2/2015)

El Ministerio de Hacienda publicó un proyecto de norma para reglamentar el artículo 2º de la Ley 1748 del 2014 y para modificar el Decreto 2555 del 2010 en lo referente al régimen de protección al consumidor financiero del sistema general de pensiones.

De esta manera, propone regular la información que deberían contener los extractos enviados a los afiliados y pensionados del régimen de ahorro individual con solidaridad y a los afiliados al régimen de prima media con prestación definida. Igualmente, reglaría los cálculos para la proyección de la expectativa pensional del régimen de ahorro individual con solidaridad, estableciendo los criterios técnicos base. En cuanto a la modificación del numeral 5º del artículo 2.6.10.1.3 del Decreto 2555 del 2010, establecería la obligatoriedad para que las administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad ofrezcan herramientas a los consumidores financieros para que puedan conocer el posible monto de su pensión.



**Empleadores que omitieron afiliar a sus trabajadores al sistema pensional  
deben reconocer pensión directamente  
(Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Sentencia  
SL-16715 (52395), 11/5/2014)**

La actual posición jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia indica que el empleador que omitió afiliar a sus trabajadores y, en consecuencia, cotizar ante el Instituto de Seguros Sociales (ISS) tiene la obligación de reconocer la prestación en las mismas condiciones que hubiera hecho el ISS. Así lo recordó la corporación al explicar que una decisión contraria reñiría con los postulados generales del derecho del trabajo aplicables a la seguridad social, por estar así previsto en el artículo 272 de la Ley 100 de 1993, en tanto no puede el trabajador asumir los perjuicios que se derivan por la mora de su empleador en el pago de las cotizaciones, o por la no afiliación o por hacerse tardíamente.

Si bien fue criterio de la Sala Laboral que antes de la expedición del Decreto 2665 de 1988 la consecuencia de la falta de afiliación era el reconocimiento de la indemnización por los perjuicios ocasionados, lo cierto es que esta postura fue abandonada por el alto tribunal mediante sentencia del 11 de mayo del 2010, radicación 38154. En esa oportunidad sostuvo que no era procedente distinguir dos tipos de consecuencias para el empleador, según que la omisión de afiliar al trabajador sucediera cuando entró en vigor el decreto referido, o que sucediera con posterioridad a tal vigencia (M.P. Luis Gabriel Miranda Buelvas).



**COLMENA**  
vida y riesgos laborales

# Noti **COLMENA**

## Información entre aliados



### Aprende un Idioma en el Exterior

Construye un camino hacia la fluidez, vive como un local en una nueva ciudad, expande tu red internacional de contactos y mejora tu carrera de manera global. Comienza cualquier lunes y estudia desde una semana hasta todo un año.

Por ser afiliado de **COLMENA vida y riesgos laborales** disfruta de hasta un 20% de descuento si te inscribes antes del 15 de abril de 2015. Pide más información en [www.ef.com/lsp](http://www.ef.com/lsp) o llamando al (1)6161130 un un convenido para afiliados a **COLMENA vida y riesgos laborales**.

Para descargar nuestros boletines ingrese a: [www.colmena-arl.com.co](http://www.colmena-arl.com.co) luego ARL - Gestión de Conocimiento - Material Educativo y finalmente Boletines

Para mayor información comuníquese con nuestra **Línea Efectiva**

Línea Efectiva: **Otras ciudades** 018000-9-19667  
Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla  
401 0447 | 444 1246 | 403 6400 | 353 7559

**Lecciones  
Aprendidas**

**TecniFISO**

**Prevención  
IntegralORP**